



Guadalajara, Jalisco a, 18 de junio de 2020

**ACTA DE FALLO  
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Número:** SUV/DAD/CSG/030/2020

**Lugar:** Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

**Fecha:** 18 de junio de 2020

**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual

**Concepto:** Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV.

**Recursos financieros:** MXP \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado de ejercicios anteriores: 253208 / Bolsa: 17744650 / Fondo: 1.3.2.

Fue presentada a la Dirección Administrativa por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa la Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V. de conformidad con lo siguiente, y

**RESULTANDO**

  
Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

- I. Que la Coordinación de Servicios Generales con fecha 18 de junio de 2020 solicitó la Adquisición de vales de gasolina para el uso del parque vehicular del SUV.
- II. Que el área de Adquisiciones del Sistema de Universidad Virtual realizó una investigación de mercado a fin de conocer las condiciones que imperan a fin de garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara, con lo que se advirtieron diversos oferentes de los servicios requeridos, entre los cuales se seleccionó el siguiente proveedor:
  - Servicio Niños Heroes S.A. De C.V.
- III. Que derivado del estudio de mercado la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual invitó a cotizar a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., por considerar que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios para la Adquisición de vales de gasolina; así mismo sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con los servicios solicitados.
- IV. El proveedor invitado a cotizar presentó a la Coordinación de Servicios Generales propuesta económica para la Adquisición de vales de gasolina, siendo la presentada por Servicio Niños Héroes S.A. De C.V., la única cotización, misma con un costo, tal como se muestra a continuación:



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
RECTORÍA

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA
Servicio Niños Heroes S.A. De C.V.	\$51,919.58

- V. Que la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen de la Adjudicación con fecha 13 de junio de 2020, en el que sugiere se adjudique de forma directa a la sociedad mercantil Servicio Niños Héroe S.A. De C.V., debido a que se presentó la justificación por parte del Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas, Coordinador de Servicios Generales; que Servicio Niños Héroe S.A. De C.V. cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.

Por lo anteriormente expuesto y

## CONSIDERANDO



- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que de acuerdo al artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas; siendo el Sistema de Universidad Virtual el órgano desconcentrado de la Universidad encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual, en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura, según lo señalado en el artículo 2 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.
- III. Respecto a la estructura Orgánica del Sistema de Universidad Virtual el artículo 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII de su Estatuto Orgánico, señalan que el Rector del Sistema de Universidad Virtual tiene como atribuciones, entre otras, autorizar y vigilar el ejercicio de las partidas presupuestales y todas aquellas que la normatividad universitaria le asigne y que por la naturaleza de su función le correspondan.
- IV. El artículo 16, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios se realizarán mediante adjudicación directa, cuando el importe del contrato sea menor o igual a 100 veces el salario mínimo mensual.
- V. El artículo 23, primer párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, señala que la adjudicación directa a que se refiere la fracción IV del artículo 16 será resuelta por el titular de la dependencia correspondiente.



- VI. El artículo 24 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, establece que la selección de los participantes se hará tomando en cuenta su especialidad y la capacidad operativa y financiera.
- VII. Respecto a los criterios de selección para la adjudicación, el artículo 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, indica que se tomará en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera, manifestados en su expediente, y los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, financiamiento, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

Una vez analizada la propuesta y atendiendo a las consideraciones antes manifestadas la Rectora con asistencia del Coordinador de Servicios Generales; ambos del Sistema de Universidad Virtual proponen los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS

**Único.** - Se adjudica la Adquisición de vales de gasolina, a la sociedad mercantil denominada Servicio Niños Héroes S.A. De C.V.; por la cantidad de **MXP \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE

**"PIENSA Y TRABAJA"**

**"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco, a 18 de junio de 2020

  
Dra. María Esther Avila Alvarez  
Rectora

  
Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas  
Coordinador de Servicios Generales

  
Sistema de Universidad Virtual  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
**Domicilio Fiscal**  
 Av. Juárez N° 976,  
 Col. Centro C.P. 44100  
 Guadalajara, Jalisco, México.  
 Teléfono (33) 3134-2222  
 R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
 ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

30  
 NÚMERO

18/06/2020  
 DÍA MES AÑO  
 FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: 253208  
 No. FONDO: 1.3.2  
 PROGRAMA: Autogenerado  
 CARGO PRESUPUESTAL

420000 Dirección Administrativa/Coordinación de Servicios Generales  
 CODIGO URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
 31342222 - 18804 Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.  
 TELEFONO DOMICILIO

Servicio Niños HéroeS S.A. De C.V.  
 PROVEEDOR  
 1 [Redacted] 2 [Redacted] 3 [Redacted] 4 [Redacted]  
 DOMICILIO DEL PROVEEDOR RFC FAX y/o CORREO ELECTRONICO TELEFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Litros	Gasolina Magna	3,243.2430	\$16.008538	\$51,919.58

Importe con letra: (Sesenta mil pesos 00 /100 M.N.) Incluye IVA

SUB-TOTAL	\$51,919.58
I.V.A.	\$8,080.42
TOTAL	\$60,000.00

CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE BIENES

FECHA DE ENTREGA:	29 de junio de 2020	LUGAR DE ENTREGA:	Mezquitán #302, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100	FIANZAS
PAGO CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No.DE PARCIALIDADES		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	

Crédito 30 días

OBSERVACIONES



COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ELABORO

Mtra. Ana Lilia Lozano Martínez

AUTORIZO

ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA  
 Mtra. María del Consuelo Delgado González

Vo.Bo.

ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE  
 Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas

5 [Redacted]  
 6 [Redacted]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

Acepto los términos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,719 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que es adscrita de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 4 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44102

## Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se han adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en los siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intere en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente

**TERCERA.** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumple con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se serán rebajados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

**CUARTA.** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR obligará a favor de LA UNIVERSIDAD las fuerzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeta a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco:

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del artículo, que en su caso se otorgue y por el importe de este
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- A) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo
- B) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho a la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quisiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá hacerlo por su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, designando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones a servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligados éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.** Para todos los efectos a que haya lugar a modificaciones o anulos derivados del presente, estas se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**NOVENA.** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, aplicándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negocian de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o revocadas por otros en términos similares y etícos.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD lo o las cantidades pagadas que le hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a recibir LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente convenida que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquier una de las obligaciones que aquí se contraen y sueltas otras que emanen del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.** Ambas partes acuerdan que en caso de rebazo por parte de EL PROVEEDOR en el entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los acuerdos señalados a continuación y en el orden siguiente en el anexo, los bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**DÉCIMA SEXTA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



SERVICIO NIÑOS HEROES SA DE CV

7 / RFC 8  
9



TEL/FAX:  
RÉGIMEN FISCAL:  
601 General de Ley Personas Morales

CLAVE PEMEX: 0000105436

FACTURA No. D 20126  
FOLIO FISCAL 10  
LUGAR DE EXPEDICION 11

FECHA: 2020-06-23 HORA: 12:44:49	R.F.C.: UGU250907MH5	USO CFDI: G03 Gastos en general
CLIENTE: 13 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA AV. JUAREZ 976 CENTRO GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44100		

Cantidad	U. de M.	No. Id.	CveProdSer	Descripción	P. Unitario	Importe	Descuento
3,243.2430	LTR Litros	32011	15101514 32011	MAGNA	\$16,008538	\$51,919.58	\$0.00

Sello Digital del Emisor:  
12

Sello del SAT:  
13

Cadena Original del Complemento de Certificación digital del SAT:  
14

Comprobante Validado  
en la pagina del SAT

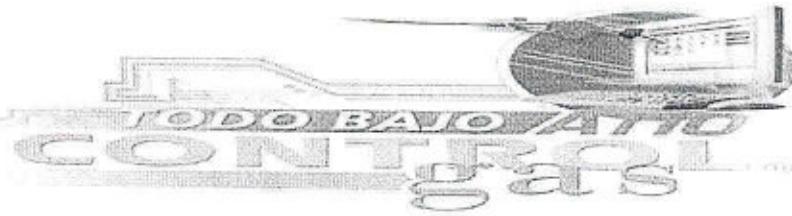
  
 Sistema de Universidad Virtual  
 Universidad de Guadalajara  
 FECHA 23/06/2020  
 CIATHE SANCHEZ R.  
 NOMBRE Y FIRMA  
 RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Importe en letras:  
(sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

15  
 Forma de Pago: 99 Por definir  
 Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido  
 Moneda: MXN  
 Tipo de Comprobante: I  
 RFC Proveedor de Certificación: 16

SUBTOTAL \$51,919.58  
 I.V.A. 16.00% \$8,080.42  
 TOTAL \$60,000.00

## SERVICIO NIÑOS HEROES S.A. DE C.V.

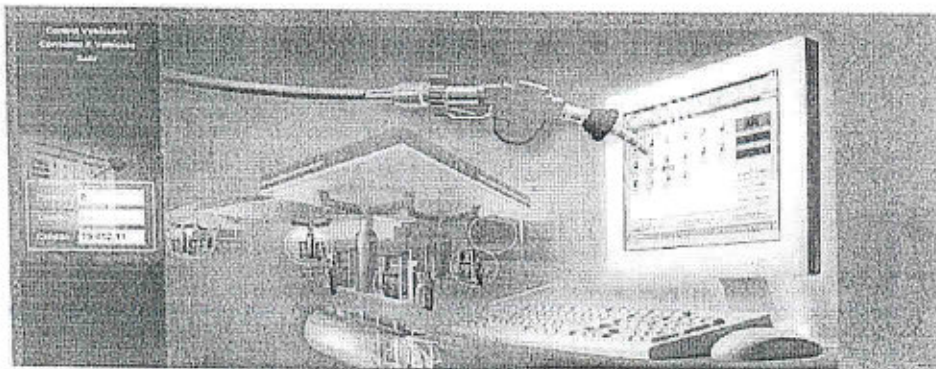


### SISTEMA DE CÓDIGO DE BARRAS



Nosotros sabemos la importancia que tiene el control de su flotilla.  
Por eso le ofrecemos el sistema de control con el que tendrá:

- Control total de su flotilla.
- Usted determina los horarios en que pueden cargar sus vehículos.
- Periodicidad de cargas (día, semana, mes).
  - Monto asignado por vehículo.
- Si tiene autorizados aceites y aditivos.
- Días autorizados en que pueden surtir.
- Reportes semanales o mensuales.
- Control de rendimientos de sus vehículos.
- Acceso al Portal Web para control total de sus vehículos en tiempo real.
- <http://snh.dyndns.org/CGWAtio>



Este sistema se maneja en un sistema de Debito (recargas) mismo que se podrá solicitar vía telefónica si el pago se hace mediante transferencia o directamente en oficinas en el caso que sea con cheque o tarjeta.

- El sistema de códigos no tiene ningún costo para usted..

Su ticket será personalizado con sus datos, fecha, hora y posición de la carga.

000001054235

19

20

SMT 090715-400  
CLAVE CLIENTE PEDEX: 0000105435

COPIA  
NOTA 0 15042300

FOLIO : 0001002561  
FECHA : 09-07-2019, 20:56 (18029434)  
POSICION: 3  
FRANCHISE: 1

VVVVV CREDITO AAAAAA  
V PAGO POR TARJETA AA  
CLIENTE: 00000000000

Nombre del Cliente:  
Domicilio:

VVVVVV VVVVVV AAAAAA

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
DIESEL	79.865	10.51	838.08
CLAVE PEDEX: 34000			
SUBTOTAL :			798.05
IVA 16 % :			118.95
TOTAL :			917.00

Tachos rentos (cuenta pesos 00-100)  
B.N.F

VENDEDOR: 0000000000000  
TRANSACCION: 00000010001200  
CLIENTE: 00000010001200  
ADMINISTRACION: 0000000000000

----- C O D I G O -----

0110-Contratados www.quatrimotos.com.ar



